

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

269**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.754 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Navarro Alonso, contra la empresa “Telepizza, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 9 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Por turnada a este Juzgado la anterior demanda de consignación-despido, instada por la empresa “Telepizza, Sociedad Anónima Unipersonal”, con arreglo a lo prevenido en el artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores en su vigente redacción, póngase a disposición de la trabajadora doña Cristina Navarro Alonso la cantidad consignada de 73,95 euros en concepto de indemnización una vez conste documentalmente ingresado su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”.

No obstante lo anterior, infórmese a la interesada que deberá confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer a este Juzgado, mediante comunicación telefónica a los números 914 935 394 0 914 935 335 (días de pago martes y jueves, en horario de oficina, de nueve y treinta a catorce), debiendo acreditar su identidad a través del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente, haciendo constar, igualmente, a la parte que el mandamiento de pago caduca a los tres meses desde la fecha de su expedición. Sin perjuicio de lo anterior, la interesada tendrá, igualmente, la opción de en el plazo de cinco días presentar escrito a este Juzgado donde conste la cuenta corriente donde desea le sea transferido el importe puesto a su disposición, siendo requisito indispensable que dicha cuenta sea de la titularidad de la persona del beneficiario.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, estando obligada la parte que intentare recurrir a constituir depósito por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, número 2807/0000/30/1754/09.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Cristina Navarro Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.007/10)